



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS  
DE PRIMER AÑO A CUARTO AÑO  
DE ENSEÑANZA MEDIA  
DEL SAINT LOUIS SCHOOL

Cooperador de la Función Educacional del Estado, Decreto o Resolución Exenta N° 3122 de Septiembre 24 de 2007

# ÍNDICE

	Página
Prefacio.....	03
1. Introducción.....	05
2. Informaciones.....	06
3. Disposiciones generales.....	07
4. De la Evaluación Diferenciada .....	06
5. De la Evaluación.....	11
6. De la Asistencia.....	21
7.- De la Inasistencia.....	23
8.-De la Promoción y Certificación.....	24
9.-De la Licencia de Enseñanza Media.....	26

- ✓ Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Las disposiciones contenidas en Reglamentos de Evaluación y Promoción del MINEDUC.
- ✓ El Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Los Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- ✓ Decreto 511/1997 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003.
- ✓ Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1° y 3° Básico).
- ✓ Decreto 112/1999 (1° y 2° Medio).
- ✓ Decreto 83/2001 (3° y 4° Medio).
- ✓ Decreto 158/1999 (eximición).
- ✓ Decreto 924/1983 (religión).
- ✓ Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia).

## PREFACIO

Este Reglamento Interno de Evaluación contiene las necesarias adecuaciones y explicaciones, que hacemos como Saint Louis School, del Decreto N° 112 de Abril de 1999 para el Primer y Segundo Año de Enseñanza Media y del Decreto N° 083 de Marzo del 2001 para el Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, para concordar con los lineamientos generales del sentido de la transformación educativa del Decreto N° 220, publicado en 1998.

Contrariamente a lo que se tiende a pensar, la evaluación educativa no es la última instancia del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que un proceso continuo, que pretende superar la relación evaluación examen, centrando el interés en los aspectos que se consideran importantes para la mejora del proceso del aprendizaje y de la enseñanza. Se entronca directamente con los objetivos formulados y los procedimientos para alcanzarlos, en un contexto histórico y social específico.

En este sentido, el Colegio Saint Louis considera la evaluación educativa como la ayuda y/o señalización permanente, que permite encauzar el trabajo escolar, comprobando si el esfuerzo desplegado coincide con las características del alumnado, con los espacios de tiempo asignados, con el carácter de las actividades metodológicas, y con el sentido valórico de nuestro colegio como institución educacional.

Es decir, el presente Reglamento Interno de Evaluación contiene y explica los procedimientos técnico-pedagógicos, enmarca y esboza los instrumentos de recopilación de información, de medición, cuantifica y define el carácter de las evaluaciones y calificaciones, señala las condiciones de aprobación y/o repitencia, y entrega los criterios para operacionalizar las situaciones disímiles que constituyen y justifican la evaluación diferenciada.

# SAINT LOUIS SCHOOL



AÑO 2016

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION  
PARA LA ENSEÑANZA MEDIA.

Decreto N° 112/1999: NM1 – NM2

Decreto N° 083/2001: NM3 – NM4

## 1.- INTRODUCCION

Basados en la normativa vigente y entendiendo que el principio fundamental que la sustenta es la educación de calidad, El Saint Louis School, cooperador de la función educacional del Estado, elaboró el presente REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN para Alumnos y Alumnas de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media.

Teniendo en consideración:

- a) El Decreto Exento N° 3122, que reconoce y declara al Saint Louis School como un ente cooperador de la función educacional del Estado,
- b) El Decreto Supremo N° 220 de 1998, que establece los nuevos Planes y Programas de la Enseñanza Media.
- c) El Decreto Exento N° 112 de Abril de 1999, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren el Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Primer y Segundo Año de Enseñanza Media.
- d) El Decreto Exento N° 083 de Marzo de 2001, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren el Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos u alumnas de Tercero y Cuarto Años de Enseñanza Media.
- e) Que la evaluación es un proceso permanente que proporciona información al profesor y al alumno para apoyar el proceso de aprendizaje y para involucrar al estudiante en el logro de los objetivos de cada nivel.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Enseñanza Media fue acordado por la Dirección, el Consejo de Profesores, y Departamento de Currículum y Evaluación del Saint Louis School.

## 2.- INFORMACIONES

- a) Nuestra Misión se sustenta en los valores de nuestros sellos que son:
- Dominio del Inglés como segundo idioma;
  - Excelencia académica;
  - Disciplina deportiva;
  - Espíritu solidario.
- b) Algunas estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas, tanto en forma individual como grupal, del NM1 al NM4:
- Aplicación de pruebas orales y escritas
  - Elaboración de proyectos
  - Ensayos de PSU y SIMCE
  - Participación en paneles
  - Foro o mesa redonda
  - Presentación de monografía
  - Realización de fichas bibliográficas
  - Montaje de exposiciones
  - Dramatización
  - Trabajos prácticos
  - Trabajos de investigación
  - Guías de desarrollo, etc.
- c) Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas, de acuerdo a las necesidades de cada Subsector de aprendizaje, para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje.
- d) Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la evaluación en el proceso y la evaluación final a través de pruebas globales o de síntesis que abarcan Objetivos Fundamentales Verticales del semestre.
- e) Se realizarán actividades integradas dentro y fuera del colegio (salidas educativas).
- f) Los alumnos y alumnas tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.
- g) Se abordarán temas contingentes, culturales, sociales y de contenidos curriculares, enfatizando Objetivos Transversales de manera interdisciplinaria.

h) En cada subsector el profesor o profesora utilizará técnicas, métodos, habilidades y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje.

### 3.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO.1:

La Dirección del Saint Luis School, el Consejo Directivo y Consejo General de Profesores establecen el presente Reglamento Interno del Establecimiento.

#### ARTÍCULO.2:

El presente Reglamento se aplicará en el Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media del Colegio Saint Louis School, Cooperador de la Función Educacional del Estado.

#### ARTÍCULO.3:

El Saint Louis School comunicará por escrito los contenidos del Reglamento de Evaluación a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar.

#### ARTÍCULO.4:

Este Reglamento Interno tiene presente que un sector incluye uno o sectores y, si no es así, se entenderá que el mismo es un subsector.

#### ARTÍCULO.5:

Los alumnos serán evaluados en todos los sectores, asignatura, o actividades contempladas en el plan de estudio.

#### ARTÍCULO.6:

El presente Reglamento de Evaluación para Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media, considera las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 220 de 1998.

## 4.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

### Artículo 7°:

A los alumnos que por motivos médicos fisiológicos o por causal de algún accidente que hubiere comprometido su sistema neurológico, tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

### Artículo 8°:

La evaluación diferenciada en el Saint Louis School tendrá las siguientes características:

- Los alumnos cuyo desempeño sea inferior a los niveles esperados, podrán gozar de procedimientos de evaluación diferenciada, ya sea temporal o en forma permanente, dependiendo de cada caso, siempre que se respalde con documentos o informes de un especialista, en este caso, psicopedagogo y neurólogo.
- Estos informes de especialistas deben ser entregados al psicopedagogo y/o Dirección Académica, hasta el 30 de abril.
- Para acceder a la evaluación diferenciada el apoderado debe entregar estados de avance inicial (marzo-abril), intermedio (julio-agosto) y final (noviembre) al psicopedagogo y/o Dirección Académica.
- La evaluación diferencia podrá ser temporal en algunos casos y parcial abarcando sólo el o los sectores que necesite este tipo de evaluación.
- En caso de no cumplir con estos requisitos el establecimiento no asumirá el retroceso o no avance del proceso de enseñanza aprendizaje.

### Artículo 9°:

Se podrá aplicar una evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes casos de trastornos y/o dificultades:

- a) Trastornos motores momentáneos o permanentes de alguna parte del cuerpo.
- b) Trastornos visuales momentáneos o permanentes.
- c) Trastornos de audición y lenguaje momentáneos o permanentes.
- d) Dificultades lingüísticas de alumnos.
- e) Dificultades de situación familiar momentáneas.
- f) Dificultades de aprendizaje evaluado por uno o más especialistas.
- g) Dificultades causadas por enfermedades catastróficas.
- h) Cualquier otro trastorno o dificultad no especificada que sea avalado por especialista y confirmado por el Colegio.

### Artículo 10°:

La evaluación diferenciada dentro del Colegio Saint Louis School se condice con nuestra Filosofía Educacional y se entiende como un concepto de variación respecto de la evaluación, estrategias, métodos y recursos, para que todos los alumnos lleguen al desarrollo óptimo de sus capacidades.



**Artículo 11°:**

Tanto la evaluación diferenciada permanente como temporal serán revisadas semestralmente para decidir respecto de su continuidad o término por la Psicopedagoga y Dirección Académica.

**Artículo 12°:**

La evaluación diferenciada se deberá acordar de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Presentación y análisis de las situaciones de los alumnos que requieran evaluación diferenciada, en la instancia reunión de Dirección Académica con respaldo de la documentación de los especialistas.
- b) Toma de decisión sobre los alumnos presentados.
- c) Información y comunicación de la decisión tomada a los padres y apoderados y a los profesores y funcionarios que atienden al alumno.

**Artículo 13°:**

Los contenidos de los diferentes sectores de aprendizaje son iguales para todo alumno o alumna, de acuerdo a su nivel o curso. Serán los procedimientos de evaluación de dichos contenidos los que serán diferenciados. Éstos podrán evaluar distintos grados de complejidad o profundidad, por lo tanto las habilidades, en el caso de una evaluación diferenciada, podrán cambiar en relación a los objetivos para el nivel o curso.

En caso extremo, en que un alumno teniendo evaluación diferenciada no pueda lograr los objetivos mínimos, se debe mantener un permanente contacto con los padres y/o apoderados, para tomar las medidas necesarias – de mutuo acuerdo- en su quehacer pedagógico.

**Artículo 14°:**

El sistema de evaluación diferenciada que se aplique podrá tener las siguientes características:

- a) Los instrumentos a utilizar pueden ser: entrevistas orales o escritas, cuestionarios, tareas, trabajos, reportes orales, informes orales o escritos, observaciones, construcciones de modelos, experiencias relatadas oralmente o por escrito, pruebas escritas. De acuerdo a esto, la creatividad del profesor para diseñar sistemas de evaluación es importante.
- b) Investigaciones, indagaciones, proyectos del Colegio o Comunidad, trabajos en forma individual y en grupo.
- c) Las pruebas, ejercicios o actividades escritas en general, como también orales, podrán utilizar preguntas claras, graduadas según su complejidad, elaboradas bajo el criterio de tiempo adecuado para su desarrollo, de alternativas, de completación con una o más palabras de ordenamiento de frases, de teoría o de apoyo a las actividades de Educación Física u otras, de modo que el alumno o alumna diferenciada tenga la posibilidad de acceder a la evaluación del contenido común a su curso por vía de otro procedimiento o instrumento de evaluación.
- d) Al momento de corregir los instrumentos de evaluación, se utilizará como base de corrección un esquema referido a criterios, como por ejemplo el progreso evidenciado por el

alumno a partir de una situación inicial como el diagnóstico, es decir comparando su trabajo consigo mismo y no con el grupo curso.

- e) Cambiar actividades comunes para todos por otras factibles de realizar para alumnos especiales o incorporar al alumno(a) diferenciado(a) en una actividad común con un rol específico y evaluar ese desempeño.
- f) El profesor podrá reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o trastorno del alumno(a) diferenciado(a).
- g) La autoevaluación, especialmente en trabajos en grupo, es un procedimiento que se debe aplicar con una incidencia en la evaluación final de la actividad con porcentajes crecientes según la menor o mayor edad de los educandos de no más de un 10%. La importancia no reside en el aumento de nota que una autoevaluación del alumno pueda significar, sino en la responsabilidad que asume y que debe desarrollar para determinar la calidad de su trabajo.
- h) El Profesor de Asignatura, en conformidad con la planificación para el nivel de escolaridad, establecerá el logro a alcanzar de un alumno(a) diferenciado(a) con diferente nivel de desempeño al de los demás alumnos del curso. Esto implica que se podrá otorgar tiempo adicional, que los contenidos a evaluar se podrán dividir en dos instrumentos que el alumno responderá en instancias distintas, que una evaluación escrita se podrá completar junto al profesor.
- i) El profesor podrá asignar puntos o valor a respuestas correctas en forma distinta al resto del curso, según el ítem evaluado, según la facilidad o dificultad y de acuerdo al alumno que las responde. El valor distinto asignado o los puntos, se transformarán en nota o concepto de acuerdo a una escala especial.

#### **Artículo 15°:**

Cuando un alumno(a) se ausenta a clases en forma prolongada (una semana mínimo, un semestre máximo), previa justificación escrita de parte de apoderado a Dirección Académica, se recalendarizará las evaluaciones y se tomará una semana escolar para poder aplicar la primera evaluación.

El profesor podrá, si la naturaleza de la ausencia lo permite, enviar material de apoyo, trabajos, tareas y contenidos nuevos a la casa del alumno por intermedio de padres o apoderados. Este material debe ser revisado y evaluado por el profesor, si es necesario o procede, y devuelto al alumno para su conocimiento.

#### **Artículo 16°:**

En casos de enfermedades o ausencias prolongadas, el apoderado deberá presentar certificado médico en Inspectoría general y agendar a UTP entrevista para avalar la ausencia y reprogramar su evaluación.

#### **Artículo 17°:**

Las ausencias por viajes vacacionales que no correspondan a feriados escolares legales son de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, estos debe entrevistarse previo al viaje con UTP, para recalendarizar las evaluaciones. El Profesor Jefe sólo asume la responsabilidad de guardar materiales de trabajo que el resto del curso haya recibido. El señor

apoderado debe tener presente que tales inasistencias a clases caen dentro del porcentaje del 15% establecido.

## 5.- DE LA EVALUACIÓN

### **Artículo 18°:**

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los sectores del aprendizaje del Plan de Estudios en períodos semestrales, con un número de calificaciones y/o conceptos de acuerdo al número de horas en cada sector.

### **Artículo 19°:**

Se efectuarán cuatro entregas de calificaciones: dos en el primer semestre y dos en el segundo semestre, y éstas se efectuarán de acuerdo al calendario escolar interno del Colegio Saint Louis School.

a) Primer semestre : Primera entrega : mes de mayo  
Segunda entrega : mes de julio

b) Segundo semestre : Primera entrega : mes de septiembre  
Segunda entrega : mes de noviembre

### **Artículo 20°:**

Las evaluaciones parciales serán enviadas al apoderado. De no llegar la información, es de exclusiva responsabilidad del Apoderado acercarse al profesor jefe, de asignatura o coordinador(a) para informarse acerca de los logros académicos de su pupilo. También podrá consultar las calificaciones a través de la página web del establecimiento, con la clave personal. Las calificaciones finales se enviarán al hogar en una papeleta emitida por el colegio, que será entregada a los padres y apoderados en la última reunión de acuerdo al período lectivo cursado. De no asistir a estas instancias, deberá retirarlas personalmente en una entrevista con el Profesor Jefe.

### **ARTÍCULO.21:**

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los sectores curriculares del Plan de Estudios en períodos semestrales, con un número de calificaciones de acuerdo al número de horas en cada sector curricular, como se indica a continuación:

1° y 2° Medios:

SUBSECTORES DE APRENDIZAJE	N° de Horas		1° Semestre				2° Semestre			
			Mayo		Julio		Sept.		Dic.	
	NM1	NM2	NM1	NM2	NM1	NM2	NM1	NM2	NM1	NM2
Lenguaje y comunicación	7	7	2		8		2		8	
Idioma Extranjero (Inglés)	4	4	2		5		2		5	
Matemática	7	7	2		8		2		8	
Historia y Ciencias Sociales	4	4	2		5		2		5	
Biología	2	2	2		4		2		4	
Física	2	2	2		4		2		4	
Química	2	2	2		4		2		4	
Artes Visuales o musicales	2	2	2		4		2		4	
Educación Tecnológica	2	2	2		4		2		4	
Educación Física	3	3	2		4		2		4	
Orientación	1	1	-		-		-		-	
Religión	-	-	-		-		-		-	
Taller Biología	1	1	1		3		1		3	
Taller Química	1	1	1		3		1		3	
Taller Física	1	1	1		3		1		3	
Taller de Matemática	2	2	2		4		2		4	
Taller de Lenguaje Habilidades en Comprensión de Lectura	2	2	2		4		2		4	
La Práctica del Inglés en Diversos Contextos	2	2	2		4		2		4	
La Creación Musical en Diversos Escenarios	2	2	2		4		2		4	
TOTAL	45	45								

## 3° Y 4° Año Medio (NM3 y NM4) HUMANISTA

Subsector de Aprendizaje	N° DE HORAS		N° mínimo de evaluac.			
	HUMANISTA		1° Semestre		2° Semestre	
	NM3	NM4	A mayo	A Julio	A sept.	A dic.
Lenguaje y comunicación	<b>4</b>	<b>4</b>	3	6	3	7
Idioma Extranjero: Inglés	<b>3</b>	<b>3</b>	3	5	3	7
Matemática	<b>4</b>	<b>4</b>	3	6	3	7
Historia y Ciencias Sociales	<b>4</b>	<b>4</b>	2	6	2	5
Filosofía y Psicología	<b>3</b>	<b>3</b>	2	5	2	4
Biología/ Química/Física	<b>4</b>	<b>4</b>	2	5	2	5
Artes Musicales/artes visuales	<b>2</b>	<b>2</b>	2	4	2	4
Educación Física	<b>2</b>	<b>2</b>	2	4	2	4
Consejo de Curso (orientación)	<b>1</b>	<b>1</b>	-	-	-	-
Electivo 1	<b>3</b>	<b>3</b>	3	5	3	6
Electivo 2	<b>3</b>	<b>3</b>	3	5	3	6
Electivo 3	<b>3</b>	<b>3</b>	3	5	3	6
Taller de Lenguaje	2	2	2	4	2	4
Taller de Matemáticas	2	2	2	4	2	4
Taller de Historia	2	2	2	4	2	4
Taller de Inglés	3	3	3	5	3	7
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>45</b>				

## 3° Y 4° Año Medio (NM3 y NM4) CIENTÍFICO

Subsector de Aprendizaje	N° DE HORAS		N° mínimo de evaluac.			
	CIENTÍFICO		1° Semestre		2° Semestre	
	NM3	NM4	A mayo	A Julio	A sept.	A dic.
Lengua Castellana y Comunicación	4	4	3	6	3	7
Idioma Extranjero: Inglés	3	3	3	5	3	7
Matemática	4	4	3	6	3	7
Historia y Ciencias Sociales	4	4	2	6	2	5
Filosofía y Psicología	3	3	2	5	2	4
Biología/ Química/Física	4	4	2	5	2	5
Artes Musicales/artes visuales	2	2	2	4	2	4
Educación Física	2	2	2	4	2	4
Consejo de Curso	1	1	-	-	-	-
Electivo 1	3	3	3	5	3	6
Electivo 2	3	3	3	5	3	6
Electivo 3	3	3	3	5	3	6
Taller de Lenguaje	2	2	2	4	2	4
Taller de Matemática	2	2	2	4	2	4
Taller de Física	2	2	2	4	2	4
Taller de Inglés	3	3	3	5	3	7
Total	45	45				

**Artículo 23°:**

Los alumnos, en los niveles de Primer y Segundo Año Medio harán los sectores de Educación Artística (Artes Visuales y Taller de Música), no obstante, en Tercero y Cuarto Medios eligen, del sector Educación Artística, un subsector: Artes Visuales o Artes Musicales.

**Artículo 24°:**

Se aplicarán diversas formas, tipos y carácter de procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo, expresados de la siguiente forma:

- Pruebas o trabajos, orales o escritos, individuales o grupales, de carácter diagnóstico, que se aplicarán al inicio del año escolar o al inicio de un nuevo contenido, podrán ser expresadas en conceptos o calificaciones de carácter numérico que podrán incidir o no en el promedio semestral y anual de los alumnos o alumnas.

- b) Trabajos de investigación individuales, en pares o grupales, de coeficiente uno o coeficiente dos, dependiendo del tema.
- c) Informes orales y/o escritos de textos o contenidos de cualquier subsector, individuales, en pares o grupales.
- d) Trabajos de gráficos, maquetas, planos, experimentos, observaciones en los Subsectores que corresponda, individuales, grupales o en pares.
- e) Informes y cuestionarios, entrevistas, individuales, en pares o grupales.
- f) Charlas y/o exposiciones frente al curso o grupo de alumnos o profesores, utilizando medios audiovisuales o computacionales, individuales, en pares o grupales.
- g) Interrogaciones orales y/o escritas, con previo aviso, individuales, en pares o grupales.
- h) Pruebas de carácter parcial y/o formativa coeficiente uno y de carácter global y/o de síntesis coeficiente dos, orales o escritas, individuales, en pares o grupales, cuyas fechas serán calendarizadas al inicio de cada semestre y avisadas al alumno y apoderado.
- i) En los Subsectores de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física se podrán evaluar rúbricas, tablas de cotejo o evaluaciones por desempeño para estimular el espíritu crítico constructivo y las diferencias individuales para el crecimiento personal y social.
- j) En todos los sectores, el desarrollo de un trabajo de investigación deberá contener por lo menos los siguientes aspectos: portada, índice, introducción, desarrollo, conclusión, bibliografía. No se aceptan entregar trabajos copiados o descargados de Internet sin elaboración y reflexión personal, la consecuencia de ello será el registro de calificación mínima (2.0) En relación a las evaluaciones en donde un alumno o alumna sea sorprendido copiando se invalidará el instrumento evaluativo, por consiguiente, se construirá otro el cual se le aplicará al estudiante.
- k) Las pruebas de síntesis o globales (coeficiente dos) serán una por semestre y tendrán carácter solemne, esto significa que cada Sector de aprendizaje aplicará el o los instrumentos de evaluación en el mismo día y hora.
- l) Los exámenes proporcionan una oportunidad a aquellos alumnos con promedio igual tres coma nueve (3.9), que incidan en su promoción escolar, cuya ponderación será de un 30%.<sup>1</sup>

De acuerdo a lo numerado anteriormente, la evaluación es un proceso continuo que debe contemplar el concepto de que es un instrumento de aprendizaje, tanto para que el profesor conozca lo aprendido por sus alumnos como para que el alumno sepa qué objetivo y habilidad ha sido logrado.

---

<sup>1</sup> Véase artículo 34.

**Artículo 25°:**

El registro de los logros alcanzados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje será lo siguiente:

- 1) Calificaciones de carácter numérico de 2,0 (dos, cero) a 7,0 (siete, cero)
- 2) Se considerará el 60% de logros de la calificación 4,0;  
Se considerará el 100% de logros para la calificación 7,0.

**Artículo 26°:**

El profesor o profesora de cada sector registrará como mínimo la cantidad de calificaciones que se especifican en el Artículo 6° del presente Reglamento.

**Artículo 27°:**

El profesor o profesora de cada sector será responsable de transformar a calificación numérica de 2,0 a 7,0, de acuerdo al porcentaje de logro alcanzado, toda actividad académica (jornada científica, olimpiadas, concursos literarios, actividades de talleres, etc.) y/o evaluaciones escritas no calendarizadas.

La cantidad de calificaciones registradas por estos conceptos no podrá ser mayor que el 20% del total de calificaciones producto de pruebas parciales y/o globales.

**Artículo 28°:**

La calificación final semestral será el promedio aritmético de todas las calificaciones registradas incluida el taller (30%) si fuese el caso, y se expresará con un decimal y con aproximación de la décima.

**Artículo 29°:**

La calificación final anual de aprobación de cada subsector es 4,0 (cuatro, cero).

**Artículo 30°:**

En todos los sectores la calificación final anual será el promedio aritmético entre los promedios obtenidos en el primer y segundo semestre, con aproximación de la décima.

**Artículo 31°:**

La calificación final anual del los Cuartos Años Medios es el promedio aritmético de ambos semestres con un solo decimal y aproximación de la décima.



## 5.1 EVALUACIÓN SÍNTESIS

### **Artículo 32°:**

En los sectores de Matemática, Lengua Castellana y Comunicación, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias Básicas (Biología, Física y Química) e Inglés, los alumnos y alumnas, de primero a cuarto medio, deberán rendir prueba de nivel coef. 2.

- a) La evaluación se ajustará a los criterios curriculares que la definen e incluirá los objetivos mínimos obligatorios al sector y nivel.
- b) Los contenidos se comunicarán en forma detallada a los alumnos (cuaderno) y apoderados mediante agenda semanal (página web)
- c) Las evaluaciones síntesis (coef. 2) serán confeccionados por los respectivos profesores de asignatura con la supervisión de la Dirección Académica.
- d) El profesor de cada sector de aprendizaje, desarrollará un período de preparación de las evaluaciones de síntesis (coef. 2) programado por el establecimiento.
- e) El profesor de cada sector, informará durante la última semana de octubre al Director (a) Académica, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas en el examen.

## 5.2 EVALUACIÓN EXÁMENES ESPECIALES

### **Artículo 33°:**

Los exámenes especiales son una estrategia metodológica de recuperación de aprendizajes y facilitación de la promoción de nuestros alumnos, por lo tanto son obligatorias y se registrarán por los siguientes requisitos y disposiciones:

- a) Los alumnos(as) que hayan alcanzado calificaciones anuales (sector y taller) un tres coma nueve (3.9), siempre que afecten su promoción escolar, deberán rendir este examen especial.
- b) La evaluación se ajustará a los criterios curriculares que la definen e incluirá los objetivos mínimos obligatorios al sector y nivel.
- c) Los contenidos se comunicarán en forma detallada a los alumnos (cuaderno) y apoderados mediante agenda semanal (página web)
- d) Los exámenes finales tendrán una ponderación de un 30%, y el promedio aritmético de ambos semestres será de un 70%, este porcentaje incluye las calificaciones de taller.
- e) Los exámenes serán confeccionados por los respectivos profesores de asignatura con la supervisión de la Dirección Académica.
- f) El profesor de cada sector, informará durante la segunda quincena de noviembre al Director (a) Académica, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas en el examen.

**Artículo 34°:**

Las fechas de las evaluaciones coef. 2 estarán contenidas en el calendario interno del colegio, teniendo en cuenta que el proceso de evaluación quedará cerrado al 30 de diciembre.

**Artículo 35°:**

Las calificaciones de las pruebas de diagnóstico de todos los sectores en los niveles 1° a 4° Medio tendrán los siguientes conceptos y no incidirán en los promedios aritmético:

Concepto	Significado	Calificaciones
L	Logrado	6,0 a 7,0
ML	Medianamente Logrado	4,0 a 5,9
NL	No Logrado	2,0 a 3,9

**Artículo 36°:**

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe Educativo en las Áreas de:

Área afectiva, Área psicobiológica, Área Social, Área Vocacional, serán evaluadas con conceptos.

Este informe se entrega a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones, al final del primer y segundo semestre.

El Informe Educativo contemplará los siguientes conceptos:

S:	Siempre
G:	Generalmente
O:	Ocasionalmente
N:	Nunca

**Artículo 37°:**

La calificación obtenida por los alumnos en el sector consejo de curso/orientación vocacional será expresada con una escala de conceptos y sus calificaciones no incidirán en su promoción escolar. Los conceptos serán los que a continuación se indican:

Concepto	Significado
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

**Artículo 38°:**

Se efectuarán cuatro entregas de calificaciones: dos en cada semestre. Éstas se realizarán de acuerdo al calendario escolar interno del Saint Louis School.

Primer semestre:	Primera entrega:	mes de mayo
	Segunda entrega:	mes de julio
Segundo semestre:	Primera entrega:	mes de octubre
	Segunda entrega:	mes de diciembre

**Artículo 39°:**

Dentro del programa de estudios de la enseñanza media, en el contexto de la Jornada Escolar Completa (JEC), se contempla la destinación de horas a actividades de Taller.

En el certificado anual de estudios sólo aparecerán las calificaciones correspondientes a los sectores de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Básicas (física, Biología y Química), Historia y Ciencias Sociales e Inglés, más los subsectores de Educación Física y Educación Artística (Artes y Música).

En el Saint Louis School, estas actividades lectivas consideran evaluación, y tendrán una incidencia en la asignatura principal, de acuerdo a la siguiente descripción:

<b>NM1 (1° Medio)</b>		<b>NM2 (2° Medio)</b>	
Lenguaje y Comunicación:	70 %	Lenguaje y Comunicación:	70 %
Taller de Lenguaje	30 %	Taller de Lenguaje	30 %
Educación Matemática	70%	Educación Matemática	70%
Taller de Matemática	30%	Taller de Matemática	30%
Educación Artística (Artes)	50%	Educación Artística (Artes)	50%
Taller de Educación Musical	50%	Taller de Educación Musical	50%
Idioma Extranjero: Inglés	70%	Idioma Extranjero: Inglés	70%
Taller de Inglés	30%	Taller de Inglés	30%
<u>Ciencias Básicas</u>		<u>Ciencias Básicas</u>	
Física	70%	Física	70%
Taller de Física	30%	Taller de Física	30%
Biología	70%	Biología	70%
Taller de Biología	30%	Taller de Biología	30%
Química	70%	Química	70%
Taller de Química	30%	Taller de Química	30%

<b>NM3 (3° Medio) Humanista</b>		<b>NM3 (3° Medio) Científico</b>	
Lenguaje y Comunicación:	70 %	Lenguaje y Comunicación:	70 %
Taller de Lenguaje	30 %	Taller de Lenguaje	30 %
Matemática	70%	Matemática	70%
Taller de Matemática	30%	Taller de Matemática	30%
Inglés	70%	Inglés	70%
Taller de Inglés	30%	Taller de Inglés	30%
Historia Geografía y Cs. Sociales	70%	Física	70%
Taller Historia	30%	Taller de Física	30%

<b>NM4 (4° Medio) Humanista</b>		<b>NM4 (4° Medio) Científico</b>	
Lenguaje y Comunicación:	70 %	Lenguaje y Comunicación:	70 %
Taller de Lenguaje	30 %	Taller de Lenguaje	30 %
Matemática	70%	Matemática	70%
Taller de Matemática	30%	Taller de Matemática	30%
Inglés	70%	Inglés	70%
Taller de Inglés	30%	Taller de Inglés	30%
Historia Geografía y Cs. Sociales	70%	Física	70%
Taller Historia	30%	Taller de Física	30%

## 6. DE LA ASISTENCIA

### ARTÍCULO.40:

En el caso de alumnos y alumnas con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, el Director del establecimiento junto al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos o alumnas, teniendo ésta que puede ser refrendada por el Consejo de Profesores.

### ARTÍCULO.41:

El Director del establecimiento educacional, previa consulta a la Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y coordinadores de sector, resolverá los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado y/o finalizar el año escolar anticipadamente, para la última situación se acoge: por enfermedades prolongadas (certificado médico), por destinación de trabajo de sus padres que deban trasladarse por tiempo prolongado al año escolar académico (30 de diciembre) al extranjero o a otro punto del país (documentación pertinente), embarazo y servicio militar.

### Cierre de año anticipado:

Las que se relacionan con salud mental deberán ser certificadas con informes correspondientes al proceso realizado, se entiende por ello, documentación que acredite el inicio del tratamiento antes del 30 de octubre.

Las que se relacionan con situaciones físicas, deberán ser certificadas con bono y documentación pertinente y debe sobrepasar el cierre del año escolar, 30 de diciembre.

### ARTÍCULO.42:

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

### ARTÍCULO.43:

EL Director del establecimiento podrá aceptar en calidad de alumnos y alumnas regulares, hasta el inicio del segundo semestre, a aquellos estudiantes que por motivos debidamente fundamentados no hubieren podido matricularse en el primer semestre o que se trasladen de otro establecimiento educacional. Los alumnos que provienen del extranjero deberán ser autorizados previamente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien además establecerá procedimientos sobre convalidación de los estudios realizados en el extranjero.

### ARTÍCULO.44:

Las situaciones de embarazo de alumnas de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media serán tratadas por la Dirección del Colegio, quien evaluará la situación, determinará el proceder más adecuado para la estabilidad emocional y física de la alumna y su hijo.

**ARTÍCULO.45:**

Las situaciones de Servicio Militar serán evaluadas por la Dirección del Colegio, junto con Inspectoría General. El alumno involucrado en Servicio Militar durante los fines de semana tendrá, si la situación o su Unidad lo requiere, autorización de salir del colegio en instancias especiales, con la solicitud de su Unidad. Un alumno que haya ingresado a Servicio Militar regular durante el año, podrá reintegrarse al colegio al año siguiente.

**ARTÍCULO.46:**

En caso de certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, el alumno contará con el apoyo de su colegio para asistir a dichos eventos durante un período adecuado, que no afecte su situación escolar. En casos de seleccionados nacionales, el Director, junto al Profesor(a) Jefe e Inspector General, permitirá ausencias de carácter prolongado (más de una semana). Se informará a profesores de Subsectores, quienes guardarán material y/o evaluarán contenidos de acuerdo al reglamento.

## **7.-INASISTENCIA**

**Artículo 47°:**

La inasistencia a una prueba parcial, de nivel y examen deberá ser justificada mediante un certificado médico y bono de servicio de salud, y deberá ser entregado hasta un plazo de 48 horas de la inasistencia. De este modo podrá optar a la calificación máxima, en la instancia de la rendición de la prueba recuperativa, la cual será tomada por el profesor o profesora en un horario establecido por Dirección Académica, la nueva calendarización otorgará tres días para la incorporación adecuada del estudiante, al tercer día se aplicará la primera prueba recuperativa y así sucesivamente.

**Artículo 48°:**

En caso de que el alumno o alumna que no posea el respectivo certificado médico, deberá ser acompañado por su apoderado a la incorporación del establecimiento justificando la causa de su inasistencia (la cual no podrá ser más de 24 horas), la prueba recuperativa será tomada al día siguiente de su ingreso y con el porcentaje de escala trabajada en el establecimiento (60%)

**Artículo 49°:**

Si el apoderado no justifica con certificado médico (hasta un plazo de 48 horas) o presencial (hasta un plazo de 24 horas) de la inasistencia, el alumno (a) deberá recalendarizar su evaluación, la cual tendrá un porcentaje de exigencia un 70% y será agendada el día sábado de la misma semana de ingreso, si el alumno faltase a esa instancia sin justificación del apoderado rendirá la evaluación al día hábil siguiente bajo una escala de exigencia de un 80%, en caso contrario, si justifica el apoderado se aplicará la prueba recuperativa bajo las mismas condiciones del día sábado.

**Artículo 50°:**

Cualquier situación extraordinaria, que escape a lo antes descrito, el apoderado deberá entrevistarse con Coordinación o Dirección Académica para evaluar la situación y llegar a un acuerdo.

**9.-DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN****Artículo 51°:**

Para los efectos de la promoción escolar, los alumnos de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media deberán ser calificados en cada uno de los sectores curriculares o actividades de aprendizaje durante el semestre, en la situación final de semestre, en exámenes –si corresponde– y en su situación final de año escolar, en una escala numérica de dos (2,0) a siete (7,0) hasta con un decimal y con aproximación de la centésima, siendo la calificación mínima de aprobación el cuatro (4,0).

**Artículo 52°:**

La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector Religión será expresada con una escala de conceptos y sus calificaciones no incidirán en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 2.256/2005.

**Artículo 53°:**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del sector Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

**Artículo 54°:**

Para la promoción de los alumnos de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media Humanístico-Científica diurna, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales de los Sectores y/o la asistencia a clases.

**Artículo 55°:**

Serán promovidos los alumnos y alumnas de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**Artículo 56°:**

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cuatro, cinco (4,5) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

**Artículo 57°:**

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco (5,0) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje no aprobados. No obstante, si entre los sectores de aprendizaje no aprobados se encuentra el sector de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas de Tercero y Cuarto Año Medios, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio igual o superior a cinco, cinco (5,5). Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje no aprobados.

**Artículo 58°:**

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en este Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, de acuerdo a los Artículos 33 a 39 del presente Reglamento.

**Artículo 59°:**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Saint Louis School elaborará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique los Sectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Artículo 60°:**

Las actas se confeccionarán a base de un sistema computacional, autorizado oficialmente, en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores(as) de los distintos Sectores del Plan de Estudio que aplica el Saint Louis School.

**Artículo 61°:**

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Saint Louis School y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo a la realidad del Saint Louis School en cuanto a equipamiento y utilización de medios computacionales, podrá autorizar al



Saint Louis para que presente sólo un ejemplar de cada acta acompañada de su correspondiente CD.

**Artículo 62°:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstos en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

## 9.-DE LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN MEDIA HUMANISTICO-CIENTÍFICA

**ARTÍCULO.63:**

La Dirección del Saint Louis School extenderá un certificado anual de estudios y una concentración de notas a todos sus egresados o egresadas.

**ARTÍCULO.64:**

La Dirección del Saint Louis School remitirá a la Dirección de Educación Provincial correspondiente, antes del 31 de diciembre, la nómina de los alumnos o alumnas a quienes se les otorgará certificado de Licencia de Educación Media Humanístico-Científica.

Sr. José Miguel Farías Carreño  
Director

Sr. Francisco Gómez Galaz  
Inspector General

Sra. María Teresa Figueroa Vásquez  
Jefe Unidad Técnica